

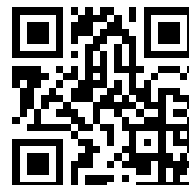


El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 13-09-2022 bajo el Repertorio 72612.

Firmado electrónicamente por Roberto Fernando Puga Pino, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 15:16 horas del día de hoy.
Santiago, 13 de septiembre de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022113083**





REPERTORIO Nº72.612-2022.-
OT 113.083.-1383U.

SESIÓN DE DIRECTORIO Nº 1.001

FALABELLA S.A.

***** ND

En Santiago, República de Chile, a trece de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, **ROBERTO PUGA PINO**, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Alcántara número ciento siete, Las Condes según consta del Decreto Judicial debidamente protocolizado, comparece: **GONZALO SMITH FERRER**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho guion cinco, domiciliado para estos efectos en Catedral número mil cuatrocientos uno, piso cinco, comuna y ciudad de Santiago quien expone: Que estando debidamente facultado para ello, viene en reducir parcialmente a escritura pública la **SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO MIL UNO FALABELLA S.A.**

"En Santiago de Chile, a veintiséis de julio de dos mil veintidós, a partir de las quince siete horas, tuvo lugar la sesión de directorio número mil uno de Falabella S.A. (respectivamente, la "Sesión", el "Directorio" y la "Sociedad"). La Sesión fue de carácter ordinario y: i) conforme lo autoriza la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante respectivamente la "NCG cuatrocientos cincuenta"



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: 2022113083



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022113083



la “**CMF**”); y, **ii)** según lo acordado por el Directorio en la segunda resolución de su sesión número novecientos setenta y seis, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte; tuvo lugar en, y a través de, aquel lugar virtual conformado por la concurrencia del sistema de transmisión y recepción multidireccional de sonidos, imágenes e información que dispuso la Sociedad a tales efectos, y que permitió la interacción de los directores en tiempo real y de manera simultánea y permanente (en adelante, el “**Sistema de Videoconferencia**”). La Sesión contó, según se certifica más adelante, con la participación permanente y simultánea durante toda su extensión, por el Sistema de Videoconferencia, de don Carlo Solari Donaggio, doña María Cecilia Karlezi Solari, doña Paola Cúneo Queirolo, don Juan Carlos Cortés Solari, don Carlos Alberto Heller Solari, don José Luis del Río Goudie, don Felipe del Río Goudie, don Sergio Cardone Solari y don Hernán Büchi Buc (en adelante, todas las directoras o directores antes indicados también respectivamente denominados una “**Directora**” o “**Director**”, y colectivamente, los “**Directores**”). La Sesión fue presidida por el presidente titular de la Sociedad, don Carlo Solari Donaggio (también, el “**Presidente**”). Participaron asimismo el Gerente General de la Sociedad, don Gaston Bottazzini (también, el “**Gerente General**”); el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad, don Alejandro González Dale (también el “**Gerente de Administración y Finanzas**”); el Gerente de Planificación, Desarrollo y Sostenibilidad de la Sociedad, don Nicolás Vergara Arellano; y, la Gerente de Asuntos Legales Operacionales de la Sociedad, doña Dafne González Lizama quien en ausencia del secretario del Directorio, señor Gonzalo Smith Ferrer, actuó como secretaria *ad- hoc* para la Sesión (en adelante, la



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022113083



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022113083**

"**Secretaria**")."/...//.../ "Durante la Sesión se trató y acordó lo que sigue a continuación.""/...//.../ "el Directorio resolvió de manera unánime, como **QUINTA RESOLUCIÓN** de la Sesión, lo siguiente: Uno. Autorizar que la Sociedad proceda a solicitar la inscripción en el Registro de Valores que lleva la CMF de una o más líneas de bonos desmaterializados y al portador cuyos plazos podrán ser de hasta treinta años y por un monto máximo total de hasta treinta millones de Unidades de Fomento, en adelante cada una de ellas referidas como la "**Nueva Línea**" y conjuntamente todas ellas como las "**Nuevas Líneas**", pudiendo utilizarse al efecto la modalidad de registro automático regulada en el artículo ocho ter de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, con el objeto de refinanciar pasivos, financiar el plan de inversiones y/u otros fines corporativos de la Sociedad y/o sus filiales, con las siguientes características generales: Uno.Uno. Plazo de vencimiento de las Nuevas Líneas: Las Nuevas Líneas podrán tener un plazo máximo de hasta treinta años contado desde sus respectivas fechas de inscripción en el Registro de Valores. Lo anterior es sin perjuicio que: **a)** dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los bonos emitidos con cargo a la respectiva Nueva Línea, la Sociedad podrá realizar una nueva colocación con cargo a la misma, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la respectiva Nueva Línea, para financiar exclusivamente el pago de los bonos que estén por vencer; y, **b)** en caso que una Nueva Línea tenga un plazo máximo de hasta diez años, la última emisión de bonos con cargo a ella podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de dicha línea, para lo cual la Sociedad dejará constancia en la



PARA VALIDACION ONLINE: ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022113083



respectiva escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a esa línea. Uno.Dos. Monto máximo de las Nuevas Líneas: El monto máximo de la emisión de cada Nueva Línea podrá ser por hasta la suma total equivalente en pesos a treinta millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Nueva Línea se realice en Unidades de Fomento o pesos, moneda nacional. No obstante, el monto máximo del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a las Nuevas Líneas, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en pesos a treinta millones de Unidades de Fomento. Uno.Tres. Otras condiciones generales: Los bonos que se emitan con cargo a las Nuevas Líneas (los "**Bonos**") podrán ser colocados en el mercado general, serán al portador, desmaterializados y no convertibles en acciones de la Sociedad. La Sociedad se obligará a sujetarse a ciertas obligaciones, limitaciones y prohibiciones habituales para este tipo de operaciones. Las características específicas de los Bonos, tales como monto de cada colocación, series, moneda, número de bonos, cortes, plazo de colocación, plazo de vencimiento, tasa de interés, cupones, fechas o períodos de amortización extraordinaria, uso específico de fondos se definirán para cada colocación en la respectiva escritura complementaria en los términos y condiciones que en su oportunidad autorice el Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Dos. Otorgar poder especial a los señores Gaston Bottazzini, Alejandro González Dale, Juan Pablo Harrison Calvo y Gonzalo Smith Ferrer, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, con facultades tan amplias como en derecho sea necesario y la



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022113083



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022113083**

legislación permita, ejecuten, suscriban y celebren todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el proceso de inscripción de las Nuevas Líneas en el Registro de Valores y colocación de los Bonos, como asimismo para que negocien, acuerden y suscriban a nombre y en representación de la Sociedad todos los actos, documentos y contratos necesarios para ello, en los términos antes descritos, incluyendo, entre otros: **i)** fijar las condiciones y características definitivas de las Nuevas Líneas, incluyendo el plazo de las mismas, su monto máximo, rescates anticipados, las obligaciones, limitaciones y prohibiciones a que se sujetará la Sociedad y, especialmente, pero sin que ello signifique limitación alguna, para determinar todas las características específicas de los Bonos a ser emitidos en las respectivas escrituras complementarias; **ii)** representar a la Sociedad en la contratación de asesores legales y financieros y de representante de los tenedores de bonos y banco pagador; **iii)** suscribir los contratos de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, como asimismo las escrituras públicas de modificación, complementación o rectificación de los mismos que sean necesarias, y para suscribir las correspondientes escrituras complementarias que contengan las características de las colocaciones de Bonos que se realicen con cargo a las Nuevas Líneas, pudiendo pactar en ellas todas y cada una de las condiciones y características definitivas de las mismas, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales y, especialmente, pero sin que ello signifique limitación alguna, para determinar el número de series a colocar, su monto, si estará expresada en pesos chilenos o en Unidades de Fomento, el número de Bonos que colocarán, su valor nominal, plazo de colocación, plazo de vencimiento



interés, reajustabilidad, cupones y fechas de pago del capital e intereses, fechas o períodos de amortización extraordinaria, tasa de prepago, uso de fondos y, en general, cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente para el respectivo contrato de emisión o para la colocación de Bonos; **iv)** definir el momento, monto final y forma de la colocación de los Bonos; **v)** contratar la clasificación de riesgo de las Nuevas Líneas y de los Bonos; **vi)** firmar y suscribir con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, los contratos, anexos, formularios y demás documentos que sean necesarios para el registro desmaterializado de los Bonos; **vii)** presentar a la CMF la documentación relativa a las Nuevas Líneas y los Bonos, pudiendo utilizar al efecto la modalidad de registro automático regulada en el artículo ocho ter de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, en caso de así determinarlo; **viii)** suscribir comunicaciones de hecho esencial y otras comunicaciones que sean aplicables a la CMF; **ix)** firmar uno o más contratos de promesa o de compraventa de los Bonos que vayan a ser colocados, estando facultados para acordar en ellos todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, pudiendo suscribir, para estos efectos, instrumentos públicos o privados; y **x)** en general, otorgar y suscribir cualquier otro contrato, documento o escritura pública o privada, estableciendo los elementos de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, incluyendo cualquier complementaria, modificatoria o rectificatoria, que sean necesarios para los efectos antes señalados, pudiendo también aceptar observaciones o cambios que exija, formule o sugiera la CMF y, consiguientemente, proceder



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022113083



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022113083**

a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de los instrumentos y/o antecedentes que sean acompañados a dicho organismo que sean objeto de reparo u observación por aquella tanto respecto de las Nuevas Líneas como de los Bonos que vayan a ser colocados. Tres. Conferir poder a los señores directores don Carlo Solari Donaggio y don Juan Carlos Cortés. Solari para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la CMF, suscriba uno cualquiera de ellos conjuntamente con el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces, las declaraciones juradas de veracidad y de responsabilidad, o cualquiera que fuere necesario presentar ante la CMF o cualquier autoridad o dar cumplimiento a cualquier otra obligación aplicable al proceso que será llevado a cabo por la Sociedad respecto del registro de cada una de las Nuevas Líneas y de las colocaciones de Bonos. Al respecto, el Directorio se hará responsable tanto de la documentación que para tales efectos se acompañe a la CMF, como de las declaraciones juradas de responsabilidad antes señaladas que se presenten a la CMF en dicho proceso"./.../ **"CERTIFICADOS.** Uno LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN: el Presidente y la Secretaria certifican, mediante sus firmas siguientes, que por no haberse reunido durante la Sesión una mayoría de los Directores de cuerpo presente en un mismo lugar físico, ella se celebró en aquel lugar virtual conformado por el Sistema de Videoconferencia. Dos. HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA: conforme a lo dispuesto en el numeral (i) del párrafo Tercero del inciso cuarto de la Sección II de la NCG cuatrocientos cincuenta, el Presidente y la Secretaria certifican, mediante sus firmas siguientes, que el Sistema de Videoconferencia



estuvo habilitado durante toda la Sesión. PERMISIÓN DE LA PARTICIPACIÓN REMOTA: conforme a lo dispuesto en el numeral (i) del párrafo Tercero del inciso cuarto de la Sección II de la NCG cuatrocientos cincuenta, el Presidente y la Secretaria certifican, mediante sus firmas siguientes, que el Sistema de Videoconferencia permitió a los Directores asistir y participar de la Sesión en todo momento. Tres. IDENTIDAD DE LOS DIRECTORES QUE PARTICIPARON REMOTAMENTE: conforme a lo dispuesto en el numeral (ii) del párrafo Tercero del inciso cuarto de la Sección II de la NCG cuatrocientos cincuenta, el Presidente y la Secretaria certifican, mediante sus firmas siguientes, que atendido que la Sesión tuvo carácter virtual, según se ha señalado en la primera certificación de este atestado, todos los Directores participaron remotamente de la misma. Cuatro. ASISTENCIA PERMANENTE Y SIMULTÁNEA: para los efectos de lo dispuesto en los artículos cuarenta y siete de la ley n.º dieciocho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, y ochenta y dos de su reglamento, el Presidente y la Secretaria certifican, mediante sus firmas siguientes, que todos los Directores estuvieron conectados a la Sesión a través del Sistema de Videoconferencia de manera permanente y simultánea, durante toda su extensión. Cinco. FIRMA ELECTRÓNICA: mediante su firma siguiente la Secretaria certifica, de conformidad con y en cumplimiento a, lo dispuesto en la Norma de Carácter General número cuatrocientos treinta y cuatro de la CMF, que los Directores firmaron electrónicamente la presente acta, mediante firma electrónica simple". Hay firmas: Carlo Solari Donaggio. Presidente. Juan Carlos Cortés Solari. Director. Cecilia Karlezi Solari. Directora. Paola Cúneo Queiroló. Directora. Carlos Alberto Heller Solari.



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022113083



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2° NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

Director. José Luis del Río Goudie. Director. Felipe del Río Goudie.
Director. Sergio Cardone Solari. Director. Hernán Büchi Buc. Director.
Dafne González Lizama. Secretaria. La presente hoja de firmas corresponde
al acta de la sesión número mil uno del directorio de Falabella S.A.,
ordinaria, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintidós". En
comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente
instrumento. Se da copia. Doy fe.

GONZALO SMITH FERRER

C.I. N° 9.959.968-5

Repertorio N° 72.612.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la
Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el
código: **2022113083**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 2022113083

